



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”  
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.**

OFICIALIA DE PARTES  
**RECORRIDO**  
10 ABR. 2023  
651949  
H. CONGRESO DEL ESTADO

La suscrita **ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente **iniciativa con carácter de Decreto para adicionar la fracción III del artículo 3 a la Ley Estatal de Salud y reformar la fracción VII del artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, con el fin de garantizar la atención Gerontológica y Geriátrica a las personas adultas mayores**, de acuerdo a la siguiente:

**PRESIDENCIA**  
10 ABR. 2023 14:33  
H. CONGRESO DEL ESTADO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transición demográfica y epidemiológica que experimenta la población mundial, está asociada principalmente con el envejecimiento de la población.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existen 12 millones 85 mil 796 personas adultas mayores, cifra que va aumentando día con día, según datos del Consejo Nacional de Población CONAPO,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”  
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

---

se estima que en nuestro país para el año 2050 uno de cada cuatro habitantes tendrá más de 60 años.

Bajo este contexto y debido a las características y cambios asociados al proceso de envejecer, es importante conocer la calidad de vida con la que se vive esta etapa. Este conocimiento es de interés principal en el área de la salud, ya que ésta es la más importante en la percepción del bienestar en los adultos mayores.

Sin embargo, la calidad de vida no sólo está enfocada a evaluar este aspecto, sino que también se incluyen factores de tipo sociocultural, físico-terapéutico y psico-educativo, por lo que se requiere de una atención integral que garantice un mejoramiento en la calidad de vida de este importante segmento de la población.

Actualmente, las ramas de la medicina que se encargan del estudio del envejecimiento, las enfermedades que le aquejan y su cuidado, es la Gerontología y la Geriátrica, ambas disciplinas son de suma importancia en el desarrollo de la vejez.

Por un lado, la Gerontología biológica o del envejecimiento estudia los procesos y los mecanismos por los que se produce una vejez de calidad. La clínica o Geriátrica se dedica a la prevención, al diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y reinserción en el entorno de las personas mayores, por lo que en su conjunto proponen mejores soluciones a la atención médica de los adultos mayores contemplando aspectos clínicos, de tratamiento, prevención y rehabilitación del o la paciente, además de integrar aspectos familiares y sociales.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”  
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

---

Esto las convierte en disciplinas de atención integral que, por su carácter funcional, abarcan el punto de vista físico, psicológico, emocional, espiritual, y resultan necesarias para atender a nuestros adultos mayores y así permitirles reconocer su valor como individuo colectivo en la sociedad y visibilizar el valor de la atención brindada para su bienestar.

Es por ello, que resulta importante desarrollar programas capaces de permitir que los adultos mayores tengan una vejez decorosa y que a su vez reciban la atención que requieren, ya que la mayoría de ellos actualmente se enfrentan a condiciones preocupantes, por no tener acceso a una cobertura de salud adecuada.

Razón por la cual, nos permitimos presentar esta iniciativa, con el fin de garantizar a las personas adultas mayores el goce y ejercicio de todos sus derechos y libertades fundamentales, así como su inclusión, integración y participación en la vida económica, política y social, a su vez, garantizar la atención médica Gerontológica y Geriátrica en las clínicas y hospitales públicos o privados de nuestro Estado.

En vista de las razones expuestas me permito someter a su consideración el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.** Se adiciona la fracción III del artículo 3 de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactado de la siguiente manera:





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”  
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

---

**Artículo 3.** En los términos de los artículos Tercero y Décimo Tercero, de la Ley General de Salud, y de esta Ley, corresponde al Estado, por conducto de la Secretaría de Salud:

A) En materia de salubridad general:

- I. ....
- II. ....

**III.- La atención médica a las personas adultas mayores en áreas de salud gerontológica y geriátrica.**

IV al XXVII .....

**ARTICULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 24.** Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Estatal de Salud, deberán:

I al VII .....

**VIII. Garantizar que los servicios públicos y privados de salud ofrezcan atención a personas adultas mayores en áreas de salud gerontológica y geriátrica con independencia de su derechohabencia o capacidad económica;**

IX al XVIII .....



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”  
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

---

## TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



**DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**